



Título: Informe de Intervención

Autor: Juan Luis de la Rosa Aguilar

Fecha de Elaboración: 12 de Julio de 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que se deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha : 16/07/2018 13:22:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698E2544B247C2DADAA9C849BDD4C3CC056CBA85 en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001871

Firmantes:

JUAN LUIS DE LA ROSA (R: P3801500D) INTERVENTOR

16-07-2018 09:19

plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismo y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto general.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha : 16/07/2018 13:22:13 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698E2544B247C2DADAA9C849BDD4C3CC056CBA85 en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001871</p>
<p>Firmantes: JUAN LUIS DE LA ROSA (R: P3801500D) INTERVENTOR 16-07-2018 09:19</p>		

de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CAPITULOS	DENOMINACION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		AYUNTAMIENTO	PATRONATO	CONSOLIDADO
1º	IMPUESTOS DIRECTOS.....	980.000,00	0,00	980.000,00
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	8.000,00	0,00	8.000,00
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	585.540,00	22.000,00	607.540,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.711.541,00	1.080.000,00	3.791.541,00
5º	INGRESOS PATRIMONIALES.....	213.700,00	100,00	213.800,00
6º	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	0,00	0,00	0,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS.....		4.498.781,00	1.102.100,00	5.600.881,00

CAPITULOS	DENOMINACION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
		AYUNTAMIENTO	PATRONATO	CONSOLIDADO
1º	GASTOS DE PERSONAL.....	2.366.007,77	641.367,37	3.007.375,14
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	1.665.248,47	458.782,63	2.124.031,10
3º	GASTOS FINANCIEROS.....	28.945,00	0,00	28.945,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	355.816,60	0,00	355.816,60
6º	INVERSIONES REALES.....	6.000,00	1.950,00	7.950,00
7º	TRANSFERENCIAS CAPITAL.....	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.....		4.422.017,84	1.102.100,00	5.524.117,84



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha : 16/07/2018 13:22:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698E2544B247C2DADAA9C849BDD4C3CC056CBA85 en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001871

Firmantes:

JUAN LUIS DE LA ROSA (R: P3801500D) INTERVENTOR

16-07-2018 09:19

CONCEPTOS	IMPORTES
Capítulo 1 - 7 de Ingresos = Capítulo 1 - 7 Gastos	
Superavit (+) / Déficit (-) no financieros	76.763,16

QUINTO. Los ajustes que se han procedido a realizar han sido los siguientes:

1. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.
2. Los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones

SEXTO. La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En base a lo establecido en el Art. 12 de la L.O. 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, el cálculo de la Regla del Gasto nos da el siguiente resultado:

		PREVISIONES	PRESUPUESTO
		LIQUIDACIÓN	INICIAL
CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Organica 2/2012)		Año 2017	Año 2018
+	Cap.1 Gastos de personal	3.107.254	3.007.375
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	2.356.853	2.126.532
+	Cap.3 Gastos financieros	55.652	28.945
+	Cap.4 Transferencias corrientes	402.993	353.316
+	Cap.6 Inversiones	1.403.619	7.950
+	Cap.7 Transferencias de capital	4.210	0
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	7.330.581	5.524.118
+ / -	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	0	0
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0	0
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	7.330.581	5.524.118
-	Intereses de la deuda	0	0
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	593.973	153.541
=	C) GASTO COMPUTABLE	6.736.608	5.370.577

La regla del Gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Variación del gasto computable	-20,28%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2018)	2,40%



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha : 16/07/2018 13:22:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698E2544B247C2DADAA9C849BDD4C3CC056CBA85 en la siguiente dirección <https://eadmin.garachico.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001871

Firmantes:

JUAN LUIS DE LA ROSA (R: P3801500D) INTERVENTOR

16-07-2018 09:19

Por lo tanto debe cumplirse la siguiente ecuación:

- Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB \geq Variación del Gasto Computable.

Siendo:

Variación del Gastos Computable = $100 \times \left\{ \left(\frac{\text{Gasto Computable año N}}{\text{Gastos Computable N-1}} \right) \right\}$

N = Ejercicio Actual

N-1 = Ejercicio inmediatamente anterior.

1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	1.527.710
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	1.527.710

El incumplimiento, en su caso de la regla de gasto, implicaría la formulación de un Plan Económico Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados anteriormente en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En la Villa y Puerto de Garachico a 12 de Julio de 2018

El Interventor,

Fdo. : Juan Luis de la Rosa Aguilar

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Garachico Fecha :16/07/2018 13:22:13 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 698E2544B247C2DADAA9C849BDD4C3CC056CBA85 en la siguiente dirección https://eadmin.garachico.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001871
Firmantes:		
JUAN LUIS DE LA ROSA (R: P3801500D)	INTERVENTOR	16-07-2018 09:19